



GOBIERNO DE
CHILE

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
DIVISIÓN JURÍDICA



**APRUEBA CONVENIO DE
COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL
SUSCRITO CON EL SERVICIO
NACIONAL DE ADUANAS.**

DECRETO EXENTO N° 879

SANTIAGO, 06 AGO 2010

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.407; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 309, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO

ARTÍCULO 1°: Apruébase el convenio de cooperación interinstitucional suscrito por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño con el Servicio Nacional de Aduanas, cuyo texto se transcribe a continuación:



CONVENIO DE COOPERACION PROYECTO PLATAFORMA INTEGRADA DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL ESTADO, FASE MASIFICACIÓN

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Y

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

En Santiago, con fecha 01 de julio de 2010, entre la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, rol único tributario N° 60.701.000-5, en adelante la "SUBSECRETARÍA", representada para estos efectos por su Subsecretario, don Tomás Flores Jaña, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Santiago Downtown, Torre N° II, piso N° 11, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y, por la otra, el **Servicio Nacional de Aduanas**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 60.804.000-5, en adelante "ADUANAS", representado por su Director Nacional, don Gonzalo Sepúlveda Campos, cédula de identidad N° 5.890.749-9, ambos domiciliados en la Plaza Sotomayor N° 60, comuna y ciudad de Valparaíso, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de cooperación, en los términos y condiciones que, a continuación, se indican.

PRIMERO: Antecedentes

1. "ADUANAS" y la "SUBSECRETARÍA", cada uno en el ámbito de su competencia, ejercen roles que por su naturaleza presentan áreas integradas de acción y que **determinan la conveniencia de establecer y desarrollar la integración de sistemas que permitan el perfeccionamiento y la modernización de la actuación de ambas instituciones.**

En tal sentido y teniendo presente que, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° y 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones, la "SUBSECRETARÍA" y "ADUANAS" han acordado aunar sus esfuerzos técnicos y de gestión para realizar un conjunto de actividades que permitan aunar sus esfuerzos para contribuir a una mayor y mejor participación de Chile en la era digital, aumentando el acceso y uso de tecnologías de la información y comunicación **en el marco del proyecto Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado** que, a su vez, se inserta dentro del Programa Multifase de Fortalecimiento de la Estrategia Digital (CFI-L1001) que se está desarrollando entre el Gobierno de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo.

Asimismo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley N° 19.479, "ADUANAS" se encuentra facultado para celebrar convenios de transferencia electrónica de información con otros servicios públicos y organismos del Estado, para facilitar el cumplimiento de sus funciones de fiscalización y operaciones de comercio exterior.

Por su parte, el tratamiento de los datos de carácter personal en registros de bancos de datos por organismos públicos o por particulares, se sujetará a la Ley N° 19.628, sobre protección a la vida privada.

2. El objetivo general de la Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado, adelante "PISEE", es fomentar la transparencia, eficiencia, y simplicidad de los actos y procedimientos administrativos, facilitando el cumplimiento de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, por parte de los organismos públicos mediante el uso de la "PISEE".

Entre sus objetivos específicos se encuentran los siguientes:

Desde el punto de vista de los usuarios:

- a) Facilitar a las personas el acceso a la información actualizada, oportuna y confiable a través de los Organismos de la Administración del Estado.
- b) Facilitar que los datos que entregan los usuarios a los órganos públicos sean recolectados una sola vez, salvo excepciones justificadas.
- c) Facilitar que los datos sean actualizados cuando el dato se modifique o el ciudadano lo solicite.
- d) Facilitar la seguridad y protección de los datos privados, sujeto a autorizaciones respectivas y a condiciones de privacidad o condiciones de publicación.
- e) Transparentar ante las personas la información que los órganos de la Administración del Estado posean de ellas.

Desde un punto de vista de los organismos públicos:

- a) Facilitar los procedimientos administrativos asociados a los diversos trámites, de modo de no solicitar a las personas la información que ya posee la Administración en algún otro organismo público.
- b) Facilitar que la información entregada cumpla con los requisitos legales de privacidad de los datos y con las normativas vigentes de intercambio de datos entre organismos
- c) Disminuir los tiempos de trámites a las personas.
- d) Otorgar mayor eficacia y efectividad a los órganos de la Administración del Estado.
- e) Contar con información oportuna y de calidad para la toma de decisiones por parte de las organizaciones públicas.
- f) Facilitar la auditoria de las transacciones efectuadas y su propósito, protegiendo el derecho de privacidad de las personas.

- g) Usar eficiente y racionalmente las plataformas tecnológicas de los servicios públicos.
- h) Evitar discrecionalidades en la provisión de la información.

3. En este sentido, y conforme con los servicios de información y procesos trámites ya implementados y operativos en la PISEE, se estableció que entre las instituciones existen, por una parte, **proveedores de servicios de información**, que son aquellos requeridos para la entrega de datos por parte de otro organismo y que remite lo solicitado, por tener competencia para ello, y, por otra, **consumidores de información**, que son aquellos organismos que requieren de datos de otros Servicios para la realización de un trámite determinado, que tienen competencia para realizar dicho trámite y cuya información solicitada es necesaria o indispensable para su realización, y que solicitan y reciben los datos en los términos y condiciones expuestos en los respectivos convenios bilaterales entre proveedores y consumidores. No obstante, un servicio u organismo puede detentar ambas calidades.

Por otro lado, las partes también reconocen la existencia de un coordinador del proyecto, el cual recae en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

SEGUNDO: Objeto

Por el presente convenio, las partes firmantes se obligan a participar en la operación integral (PISEE), operación que detalla la forma de interconexión y canalización de la transferencia de la información entre las instituciones, y de acuerdo con las especificaciones indicadas en el Anexo A, adjunto a este instrumento; a la entrega de información solicitada; a mantener vigente la matriz contenida en el Anexo A; y a realizar las transacciones bajo los estándares, plazos, condiciones de uso y demás modalidades y restricciones que se han establecido en los antecedentes mencionados y en las cláusulas siguientes.

TERCERO: Definición y características "PISEE"

Las partes convienen en la siguiente definición y características de la "PISEE":

Técnicamente, la Plataforma es un medio de traspaso de información entre los órganos de la Administración del Estado. Esta Plataforma se comporta como un conector único y transparente para los diferentes servicios públicos, es decir, la comunicación está dada uno a uno entre el servicio público y la Plataforma, siendo ésta última la que redirige la comunicación a los diferentes servicios públicos, solicitando información y/o entregándola a quien corresponda y con las condiciones acordadas entre los organismos y la Plataforma.

La Plataforma asegurará que la información que se transmita desde el origen a su destino sea encriptada y según los accesos definidos en base a las competencias y atribuciones de los diferentes organismos.

La Plataforma se comportará como un contenedor de la demanda para los proveedores de información, con el fin de evitar los posibles colapsos de los diferentes organismos consultados.

La Plataforma se comportará como un coordinador de información para los requirentes de información facilitando la ejecución de un trámite cuando requiere información y/o validación de información de otros servicios públicos.

CUARTO: Las actividades, intercambio de información y el otorgamiento de servicios a que de origen el presente convenio, serán gratuitas para ambas partes. No obstante, los gastos que irroque su implementación serán de cargo de cada una de ellas, conforme a los presupuestos que, para estos efectos, hayan contemplado dichas Instituciones.

QUINTO: Obligaciones de las partes en relación con la "PISEE"

Conforme a lo señalado en el número 4 de la cláusula primera del presente convenio, las partes han acordado las siguientes obligaciones:

a. Obligaciones para los consumidores de servicios de información:

- i. Cumplir con lo estipulado en los acuerdos generales y con las condiciones específicas que se acuerden con los proveedores de servicios de información y con la PISEE.
- ii. No transferir bajo ninguna circunstancia información que le ha sido provista, a terceros, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 20.285, sobre acceso a información pública.
- iii. Mantener en sus plataformas niveles de seguridad acorde con estándares internacionales y con el Decreto Supremo N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba la norma técnica para los órganos de la administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad del documento electrónico.
- iv. Tener construidos los servicios de autenticación e invocación que interactúan con la Plataforma Central.
- v. Establecer un mecanismo y/o ambiente de prueba y marcha blanca, en paralelo, que permita la interacción con la Plataforma central en la etapa correspondiente.

b. Obligaciones para los proveedores de servicios de información:

- i. Contar con una plataforma de conexión de hardware y software en el organismo que permita la invocación de servicios web o similares.
- ii. Construir y mantener esta plataforma de conexión.
- iii. Cumplir con los protocolos y condiciones de autenticación y seguridad definidas en el diseño de la Plataforma Central.
- iv. Cumplir con los acuerdos generales y específicos.
- v. Mantener los niveles de servicio acordados.
- vi. Realizar las migraciones o adecuaciones de forma coordinada con el equipo de la Plataforma y de los servicios usuarios.

- vii. Facilitar los mecanismos para analizar la factibilidad jurídica y técnica de incorporar nuevos organismos como consumidores de servicios existentes.
- viii. Tener construídos los servicios de autenticación e invocación que interactúan con la Plataforma Central.
- ix. Establecer un mecanismo y/o ambiente de prueba y marcha blanca, en paralelo, sincrónica o asincrónica, que permita la interacción con la Plataforma Central en la etapa correspondiente.
- x. Irreversibilidad, en el sentido de que la interoperatividad no permite salida o retorno al estado anterior.

c. Obligaciones del Coordinador:

- i. Mantener la Plataforma central de interoperación con todas sus funcionalidades.
- ii. Mantener registro de todas las transacciones realizadas.
- iii. Controlar la operación y mantener informados a los Servicios partes, respecto del desempeño de la Plataforma en sus distintos ámbitos.
- iv. Coordinar las habilitaciones de nuevos servicios de información o modificaciones de los existentes.
- v. Coordinar y apoyar la incorporación de nuevos servicios públicos a la Plataforma, a través de los instrumentos que corresponda.
- vi. Velar por la racionalidad en el uso y transferencia de información.

SEXTO: De la organización del trabajo

El esquema de trabajo considera tres instancias formales de decisión y trabajo:

- A. Instancia Ejecutiva: Presidida por el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el (la) Jefe (a) de **ADUANAS** proveedora de servicio de información o consumidora de información y el Secretario Ejecutivo de la Estrategia Digital. El rol de esta instancia es:
 - Proveer respaldo político y estratégico al proyecto.
 - Asegurar la disponibilidad de recursos y capacidades institucionales para el desarrollo del proyecto.
 - Apoyo a la resolución de conflictos y al manejo de riesgos.
 - Responsabilizarse por la adecuada y oportuna entrega de información relativa a los términos del presente convenio, como de todo aquello requerido por la Subsecretaría para el adecuado desarrollo y avance de "PISEE".
 - Dirigir y supervisar el trabajo, relativo al objeto del presente convenio, de sus asesores, representantes y en especial de los integrantes de las instancias técnicas informáticas y jurídicas detalladas en las cláusulas siguientes.
- B. Instancia Técnica Informática: Coordinada por el Secretario Ejecutivo de Estrategia Digital, que se desempeñará como Jefe del Proyecto Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado, el que podrá ser reemplazado por la "Subsecretaría", e integrada por el (la) Jefe/Subdirector (a) de Informática de la Institución participante, cuyo rol es:

- Recabar de las jefaturas pertinentes las definiciones de los procesos de los negocios o procesos de línea de cada institución.
- Solucionar los aspectos técnicos para el adecuado desarrollo del proyecto.
- Coordinar al personal competente para las etapas de diseño, construcción, puesta en marcha, explotación y mantención perfecta del sistema y sus componentes.
- Prestar apoyo frente a consultas de carácter técnico, en el ámbito del proyecto.

En virtud del presente convenio, "ADUANAS", integrante de la "PISEE", se compromete a asegurar la participación de sus funcionarios en las reuniones e instancias técnicas y jurídicas necesarias, de acuerdo a la periodicidad que al efecto convenga cada instancia o que fije el representante de la Subsecretaría de cada comité.

SÉPTIMO: De las responsabilidades

Para el óptimo desarrollo del proyecto, "ADUANAS" designa como contraparte técnica informática al Subdirector de Informática don Francisco Javier Cristi, quien podrá ser reemplazado por la persona que designe el Director Nacional de Aduanas, lo que deberá comunicar por escrito a la "SUBSECRETARÍA", quien mantendrá estrecha coordinación con su equipo operativo y con la contraparte técnica de la "SUBSECRETARÍA".

Se fijarán y avisarán oportunamente reuniones de coordinación, a la que las partes comprometen su asistencia y activa participación.

Las tareas en las que se comprometen la contraparte técnica de "ADUANAS" son:

- Hacer una adecuada y exhaustiva definición del negocio de "ADUANAS", entendiendo por tal aquellas tareas propias del Servicio y que serán parte de los procesos que culminarán en la oferta de información a ser transferida por la Plataforma, como, asimismo, la demanda de datos que requiere para sus propios usuarios, de acuerdo al anexo que acompaña al presente convenio.
- Aprobar oportunamente los productos que se originen del proyecto (informes, sistemas, etc.).
- Impulsar la adaptación de los cambios pertinentes en los procesos o trámites necesarios para la operación de los sistemas.

La contraparte técnica deberá estar debidamente facultada para requerir y exigir dentro de "ADUANAS" el adecuado y oportuno cumplimiento de los compromisos adquiridos y coordinar eficientemente las labores y tareas necesarias para el avance del proyecto, como, asimismo, resolver internamente las dificultades que se presenten y que puedan poner en peligro el éxito de los objetivos del presente convenio.

Se designa como contraparte técnica de la "SUBSECRETARÍA" al Secretario Ejecutivo de Estrategia Digital, quien podrá ser reemplazado por la o las personas que designe el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, lo que deberá ser comunicado por escrito a "ADUANAS".

Mediante el presente convenio, "ADUANAS" se compromete a apoyar y facilitar el levantamiento de procesos de intercambio de información indicados en el Anexo A que acompaña este convenio, el que forma parte del mismo para todos los efectos. Se deja expresa constancia que la "SUBSECRETARÍA" puede poner término al presente convenio en caso de que "ADUANAS" no dé íntegro y oportuno cumplimiento a las obligaciones que le impone el presente convenio, retrase su marcha o no manifieste el adecuado compromiso con sus diferentes etapas, excluyéndola de sus beneficios y facilidades.

OCTAVO: Entrega de informes

ADUANAS deberá enviar a la SUBSECRETARÍA, durante los primeros dos años de su integración a la "PISEE", un informe semestral que dé cuenta del cumplimiento de los compromisos acordados en virtud del presente convenio.

NOVENO: Término anticipado del convenio

Se deja expresa constancia que en caso que "ADUANAS", integrante de la "PISEE", no diere íntegro y oportuno cumplimiento a las obligaciones que le impone este convenio, la "SUBSECRETARÍA" estará facultada para terminar anticipadamente y administrativamente este convenio, sin forma de juicio, lo que deberá comunicar por escrito a "ADUANAS".

Deberá, del mismo modo, comunicar el término del convenio al resto de las instituciones integrantes de la "PISEE".

DÉCIMO: Vigencia

El presente convenio regirá desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, teniendo duración indefinida, a menos que la ley modifique la competencia de las instituciones integrantes en cuanto a su calidad de proveedores de servicios de información o de consumidores de información.

PERSONERÍAS: La personería de don Gonzalo Sepúlveda Campos, para comparecer en representación de "ADUANAS", consta del Decreto Supremo N° 486, de 05 de mayo de 2010, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don Tomás Flores Jaña, para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño consta en el Decreto Supremo N° 118, de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

ARTÍCULO 2°: Se aprueba el Anexo A del convenio que se está aprobando mediante el artículo 1° de este decreto, cuyo texto se transcribe a continuación:

ANEXO A

PROVEEDOR

Nombre Servicio de Información	Descripción	SLA Tipo Respuesta	SLA Resolución Incidencias	Horario de Disponibilidad
IVV (Aduana recepciona informacion del Informe de Variacion del Valor)	El Web Service de Aduana tiene 2 operaciones, la primera operación recibe las fechas de recepción de la documentación física en Cochilco y la segunda operación recibe las observaciones de los Analistas de Cochilco.	4s	48 Horas: Si la incidencia se detecta en horario hábiles 72 a 96: Si la incidencia se detecta en horarios no hábiles	Servicio continuo 24x7

CONSUMIDOR

Nombre Trámite o Proceso de Negocio	Descripción	Horario Estimado de Consumo
<p align="center">REVISION IVV (Aduanas envía Información del Informe de Variación del Valor a Cochilco)</p>	<p>El proceso permite enviar a Cochilco 2 operaciones, la primera envía los IVV que ya han sido revisados por el Sectorialista de Aduana y la segunda operación envía el estado final del IVV.</p>	<p>Lunes a Jueves de 9:00 AM a 18:00 Hrs y Viernes de 9:00 AM a 17:00 Hrs</p>

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.



JUAN ANDRÉS FONTAINE TALAVERA
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO
Y TURISMO



Lo que transcribe, para su conocimiento y debidamente a Usted.